

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 6 8 8

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 2183/2012: Exímese del pago de los Derechos de Construcción a todas las obras que se realicen dentro del Partido de San Isidro, en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.)-

Publicado, el día 15 de noviembre de 2012.

SAN ISIDRO, 4 de Octubre de 2012

DECRETO NUMERO: **2183**

VISTO la implementación por parte del Estado Nacional del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.); y

Considerando:

QUE el plan en cuestión pretende impulsar el acceso a la vivienda propia de todos los sectores sociales, con el fin de subsanar una demanda insatisfecha en tal sentido;

QUE el Programa establece mecanismos que facilita el financiamiento y el incremento de la obra pública y con ello la denominación de sectores claves de la economía para la generación de empleo;

QUE en tal sentido y con el fin de coadyuvar con el programa implementado por el Estado Nacional, aportando desde el municipio dentro de la esfera de su competencia, a la obtención de los fines perseguidos por el plan, el Departamento Ejecutivo propone la eximición de los Derechos de Construcción respecto de las obras que se realicen dentro de la jurisdicción del Partido de San Isidro, en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.);

QUE la eximición de los Derechos de Construcción, constituye una facultad propia del Departamento Deliberativo;

QUE a fin de facilitar rápidamente eventuales construcciones, que pretendan realizarse dentro del marco del programa aludido en el territorio municipal, el Departamento Ejecutivo promueve el dictado del pertinente acto administrativo ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.-Exímese del pago de los Derechos de Construcción a todas las obras que se ***** realicen dentro del Partido de San Isidro, en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.).-

//....

ARTICULO 2°.- La eximición referida en el artículo primero no implica excepción alguna
***** respecto de las obligaciones del contribuyente en relación a lo establecido
en los Códigos de Ordenamiento Urbano y Edificación del partido de San Isidro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta “ad-referéndum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
cac

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta</p>
